

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00738-00

Revisada la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que no cumplen con las exigencias consagradas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral "Tercero" de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, ni las previstas en los artículos 292 y 292 del C.G.P., para tener por notificado al demandado, pues únicamente se aporta copia de un correo enviado al demandado, sin acuse de recibido, ni los anexos que debieron ser enviados, ni las advertencias de ley.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en debida forma, allegando las constancias de rigor.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 30 JUN. 2021 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60 _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
